

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Juan Salvador Cherta, cuyo último domicilio conocido era en Benicarló (Castellón), calle Mayor, número 38, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con suficiente detalle para poder llevar a cabo su embargo, ejecutándose, si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación. Castellón, 17 de octubre de 1963.—El Secretario.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente.—7.353.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de maquinaria para terminación de la presa del Agueda (Salamanca)» a «Boetticher y Navarro, S. A.».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el «Proyecto de maquinaria para terminación de la presa del Agueda presentado al concurso por «Boetticher y Navarro, S. A.», en su solución de accionamiento eléctrico, con la prescripción de que las compuertas tengan 10 centímetros más de altura, por su presupuesto de contrata de 2.960.724,84 pesetas.

2.º Adjudicar definitivamente el concurso del «Proyecto de terminación de la presa del Agueda (Salamanca), maquinaria», a «Boetticher y Navarro, S. A.» por su solución de accionamiento eléctrico, con un presupuesto de contrata de 2.960.724,84 pesetas y en todas las demás condiciones que rigieron en los pliegos de bases y condiciones particulares y económicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—El Director general, P. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre modificación de la condición octava, clasificación de la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vi de ferre por Cuadredo, con hijuela de Ginzo de Limia a Girona por Las Estivadas; Orense a Baladre y a Junquera de Espadanedo por Santa María del Monte; Orense a Maceda por Allariz, con hijuela de Allariz a Celanova, y de Cumal a Junquera de Ambia (unificación número 19), provincia de Orense (V-2003-OR-53), cuya resolución ministerial fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, del día 14 de abril de 1961.*

Por Orden ministerial de 19 de julio de 1963 se ha modificado la condición octava, clasificación, de la adjudicación definitiva, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 14 de abril de 1961, en cuyas páginas 4699 y 5700 aparece inserta la adjudicación del servicio de referencia, que queda modificada en su condición octava en la forma siguiente:

Condición octava.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio 1953, el concesionario deberá abonar a la R. E. N. F. E. el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—5.274.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público que en esta Dirección General se faciliten a los transportistas españoles las autorizaciones para hacer transportes a Italia y Suiza.*

De conformidad con el acuerdo ultimado con las autoridades competentes italianas, esta Dirección General, en nombre de ellas, expedirá en lo sucesivo a los transportistas por carretera españoles que necesiten ir a Italia la autorización necesaria para efectuar el transporte en dicho país.

Asimismo, y de conformidad con otro acuerdo cerrado con el Gobierno suizo, éste ha puesto a disposición de los transportistas españoles para el año 1963 diez autorizaciones especiales de circulación para vehículos hasta un total de 26 toneladas métricas de peso máximo en carga, que obran en esta Dirección General para su entrega a los que lo interesen.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los usuarios en general, y en especial de los transportistas por carretera. Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se otorga a don Indalecio Abril y Gómez Villafraña la concesión de la línea eléctrica que se menciona.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José García Royo, Gerente de la Empresa «Montajes Industriales Huso, Sociedad Anónima», en nombre y representación de don Indalecio Abril y Gómez Villafraña, concesionario de esta instalación en alta tensión, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en alta tensión a 8 KW., entre la general que suministra energía eléctrica a la estación de transformación de 10 KVA, para los servicios de alumbrado y fuerza motriz al cortijo «Búlar Alto», propiedad del concesionario, ubicado dentro del término municipal de Piñar (Granada), y un pozo de riego, así como a las dependencias del mismo; con el fin de suministrar energía eléctrica para elevar agua e iluminar las dependencias del precitado pozo, así como también electrificar un pequeño cortijo contiguo a la finca de «Búlar Alto».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Indalecio Abril y Gómez Villafraña la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la general que suministra energía eléctrica a la estación de transformación de 10 KVA, para los servicios de alumbrado y fuerza motriz al cortijo «Búlar Alto», propiedad del concesionario, ubicado dentro del término municipal de Piñar (Granada), y un pozo de riego, dependencias del mismo, y un pequeño cortijo contiguo a la finca de «Búlar Alto», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: General al cortijo de «Búlar Alto».  
Puntos intermedios: Pozo de riego y dependencias del mismo.  
Final de la línea: Pequeño cortijo junto al de «Búlar Alto».  
Tensión, 8 KV.  
Longitud, 1.360 kilómetros.  
Apoyos: Material, pino; altura media, 9 y 12 metros en los cruces; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyectado presentado, denominado «Línea en alta tensión derivada de la general que suministra energía eléctrica al cortijo «Búlar Alto», a un pozo de riego y dependencias del mismo, así como a un pequeño cortijo contiguo junto a la finca de «Búlar Alto», suscrito en Granada, en fecha abril 1962, por el Ingeniero electromecánico del I. C. A. I. don Francisco Huertas Soto, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 110.715,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.130 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis (6) meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En relación con el cruce que esta línea efectuará sobre las líneas de la Compañía Telefónica, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los postes de los cruces deberán ir provistos de zancas de hormigón.
- Los conductores, en el vano de cruce, no tendrán empalmes, y si la sección de aquéllos es inferior a 35 milímetros cuadrados, se pondrá cable fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección mínima, con ataduras antideslizantes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 1 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.750.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se otorga a «Electra Cárcar, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se menciona.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Agapito Díaz Palacio, como Director Gerente de «Electra Cárcar, S. A.», con domicilio en Lodosa (Navarra), en solicitud de concesión de una línea eléctrica trifásica a 10 KV, entre la caseta de transformación número 2 y las numeradas 3 y 4 en las proximidades de Rincón de Soto (Logroño).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1909, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Cárcar, S. A.», con domicilio en Lodosa (Navarra), la concesión de la línea eléctrica de 10 KV, entre la caseta de transformación número 2 y las numeradas 3 y 4 en las proximidades de Rincón de Soto, provincia de Logroño, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: Entrada en la caseta de transformación número 2 de otra línea de la misma Empresa.
- Puntos intermedios: Ninguno.
- Final de la línea: Casetas de transformación números 3 y 4.
- Tensión, 10 KV.
- Capacidad de transporte: 480 KW.
- Longitud, 1.115 kilómetros.
- Número de circuitos, uno.
- Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 12,5 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triángulo.
- Apoyos: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de línea aérea de alta tensión y casetas de transformación números 3 y 4 en Rincón de Soto (Logroño)», suscrito en Calahorra en enero de 1963 por el Técnico Industrial don Antonio Latre Daroca, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 153.501 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.631 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la fecha de la concesión.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Logroño, 5 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.764.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Aragonesa Vinícola, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Tintero-Garcés, Director Gerente de «Aragonesa Vinícola, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 10 KV, y S. E. T. para una planta embotelladora de vinos sita en el enlace de carreteras, en término municipal de Zaragoza.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1909, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Aragonesa Vinícola, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre L. E. a Orfanato Nacional a 10 KV, y S. E. T. Arvin, cuyas características son las siguientes:

- Origen de la línea: L. E. a Orfanato Nacional a 10 KV.
- Final de la línea: S. E. T. Arvin.
- Tensión, 10 KV.; Capacidad de transporte, 200 KVA.; longitud, 0,740 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10,50 y 12 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a la S. E. T. Arvin, término municipal de Zaragoza», suscrito en Zaragoza en 20 de diciembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Montserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 232.917 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.630 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 2 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—5.732.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los aprovechamientos de los ríos Bibey y Jares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), con motivo de las obras de la central y accesorias del aprovechamiento de los ríos Bibey y Jares.**

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la